

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/63/2007, de 19 de enero, por la que se convocan ayudas complementarias del programa europeo Erasmus de movilidad de los estudiantes universitarios de Castilla y León, para el curso 2007/2008.

La Consejería de Educación, ante el proceso de convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación Superior y en cumplimiento del mandato previsto en la disposición adicional sexta, párrafo segundo, de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, considera oportuno apoyar la movilidad de los estudiantes universitarios castellanos y leoneses, concediendo una ayuda económica que complemente la otorgada por la Unión Europea, las Universidades y el Ministerio de Educación y Ciencia a los alumnos participantes en el programa europeo Erasmus de movilidad.

Con esta finalidad y de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la Orden EDU/36/2006, de 17 de enero («Boletín Oficial de Castilla y León» de 19 de enero) se aprobaron las bases reguladoras de estas ayudas, hasta ahora denominadas Sócrates-Erasmus, siendo procedente ahora, conforme a su artículo 4, realizar su convocatoria para el curso 2007/2008.

De acuerdo con el artículo 5 de las bases reguladoras, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, no se establecen para la concesión de estas ayudas unos nuevos criterios de valoración sino que, para garantizar su complementariedad, la ayuda se concederá a quienes hayan sido previamente seleccionados por las universidades para su participación en el programa y disfruten de ayuda financiera Erasmus.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas complementarias a los estudiantes que, cursando estudios universitarios en las Universidades de Castilla y León, hayan sido seleccionados por su universidad para el disfrute de una ayuda financiera Erasmus para el curso 2007/2008.

1.2. Las ayudas irán destinadas a complementar la financiación de los gastos de estancia en el país de destino, derivados de la participación en el programa europeo Erasmus, del estudiante que la solicita.

1.3. Los estudios deberán realizarse a lo largo del curso 2007/2008 y tener una duración ininterrumpida mínima de tres meses y máxima de doce meses.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima del crédito asignado a las presentes ayudas asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.246.800 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.463A01.78014 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2007.

2.2. Dicho crédito podrá ser ampliado si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente Orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

Tercero.- Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos de las universidades de Castilla y León que, cursando estudios oficiales de enseñanza superior, resulten seleccionados por su universidad para el disfrute de una ayuda financiera Erasmus, en el curso 2007/2008.

3.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Importe de las ayudas.

4.1. El importe mensual de la ayuda será común a todos los beneficiarios y será el resultado de dividir el crédito total asignado a estas ayudas entre el número total de meses de estancia de todos los beneficiarios.

4.2. La cantidad que se conceda a cada beneficiario será la resultante de multiplicar el importe mensual de la ayuda, obtenido con arreglo al apartado anterior, por el número de meses, o fracción, de su estancia.

Quinto.- Solicitudes y documentación.

5.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán preferentemente en el registro de la Universidad donde el solicitante curse sus estudios, a fin de facilitar el conocimiento por parte de ésta, de dicha solicitud. Con posterioridad, cada universidad remitirá a Consejería de Educación la totalidad de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria.

El modelo estará a disposición de los solicitantes en las Universidades de Castilla y León, en el Portal Educativo: <http://www.educa.jcy.es>, en el apartado de Universidades.

5.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se excluye la posibilidad de presentación por tal medio por razón de su especial naturaleza.

5.3. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Sexto.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

6.1. Las solicitudes podrán ser presentadas hasta el día 29 de junio de 2007, inclusive.

6.2. Si la solicitud no reuniera los requisitos que establece la presente Orden, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento preceptivo correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Séptimo.- Tramitación.

7.1. La Dirección General de Universidades e Investigación será el órgano encargado de instruir el expediente de concesión de estas ayudas.

7.2. Una vez recibidas las solicitudes, remitidas por las Universidades de Castilla y León antes del día 13 de julio de 2007, la Dirección General de Universidades e Investigación les solicitará un certificado acreditativo de los alumnos seleccionados para participar en el Programa Erasmus para el curso 2007/2008, que deberá contener la información relativa a los estudios a realizar y su duración, así como la Universidad de destino. Dicha documentación será remitida, a más tardar, el 21 de septiembre de 2007.

7.3. Una vez acreditado con arreglo a los citados listados el número de solicitantes que cumple el requisito exigido, propondrá la distribución de las ayudas a percibir por cada beneficiario de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto de la presente Orden.

Octavo.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación a propuesta del Director General de Universidades e Investigación.

8.2. La Orden de resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Además, a los beneficiarios de esta ayuda se les comunicará dicha resolución, con la indicación del importe concedido, de forma individualizada.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses desde que termine el plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

8.4. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo.

Noveno.- Pago y justificación.

9.1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la

Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2007, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

9.2. El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, a partir de la notificación de la concesión, directamente a favor del interesado, a través de un único pago y mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud que, necesariamente deberá coincidir con la reflejada en la solicitud de beca Erasmus, presentada ante la Universidad.

9.3. Para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, se solicitará a las universidades que certifiquen la duración real de la estancia de sus alumnos con anterioridad al 26 de septiembre de 2008.

Décimo.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas con arreglo a lo dispuesto en esta Orden serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Undécimo.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécimo.- Responsabilidades y reintegros.

12.1. Procederá la cancelación de las ayudas, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la ayuda, en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. En concreto, deberá reintegrarse la ayuda percibida en la medida en que la duración real de la estancia fuera inferior a aquélla que se tuvo en cuenta para su concesión. No obstante, las fracciones de estancia inferiores a un mes se equiparán a estos efectos a un mes completo

cuando su duración sea igual o superior a 15 días o, si el último período previsto de estancia fuera quincenal, se equipará a la quincena el período igual o superior a 8 días, de modo que en estos casos no procederá el reintegro por los días que resten para completar el mes o quincena.

12.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimotercero.- Inspección, control y seguimiento.

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como el pedir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General, en relación con todas las subvenciones concedidas.

Decimocuarto.- Desarrollo y otras previsiones.

14.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

14.2. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, la del Estado que sea aplicable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de enero de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS DE MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL CURSO 2007/2008.

1.DATOS GENERALES:		
N.I.F./N.I.E.:	Fecha nacimiento:	Sexo:
1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	
Nombre:		
Domicilio permanente en España:		
Localidad:		C. Postal:
Provincia:	Tif.:	E-Mail:
2. DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2006/2007:		
Universidad de origen:		Centro:
Estudios que cursa	Titulación:	
	Curso:	
3. DATOS BANCARIOS (Deberán coincidir con los indicados en la solicitud de beca Erasmus convocada por la Universidad):		
Nº de cuenta:	_____ / _____ / ____ / _____	

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que constan en esta solicitud y **SOLICITO** que, en el caso de ser seleccionado para participar en el programa europeo Erasmus para el curso 2007/2008, me sea concedida la ayuda complementaria convocada por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
(PRESENTAR PREFERENTEMENTE ESTA SOLICITUD EN EL REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DONDE SE CURSEN ESTUDIOS).